

CIRCULAR No. 101-2021

Asunto: Reactivación del traslado de recursos asociados a expedientes abandonados al Régimen No Contributivo de la CCSS, Ley ° 9578.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES, JEFATURAS DE ADMINISTRACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE.

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 26-2021 celebrada el 6 de abril de 2021, artículo XV, hizo de conocimiento de todos los Despachos Judiciales, jefaturas de Administraciones Regionales y del Departamento Financiero Contable, lo siguiente: “Como es del conocimiento de los despachos y oficinas del Poder Judicial, el año 2019 se presentó una consulta judicial ante la Sala Constitucional, contra los artículos 1, 2 y transitorio único de la Ley para Trasladar Recursos al Régimen No Contributivo de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley No. 9578 del 22 de junio de 2018, al respecto la Sala Constitucional por medio de la resolución N° 202100036 de dictada a las nueve horas y quince minutos del cinco de enero del dos mil veintiuno, por mayoría, se declaró inevaluable la consulta judicial de constitucionalidad.

Así las cosas, y en atención a lo acordado por el Consejo Superior en la sesión N° 11-2021 celebrada el 09 de febrero de 2021, artículo XLVIII, se deberá reactivar el traslado de los recursos que cumplan con la condición que se indica en la resolución de la Sala Constitucional, para lo cual se deberá aplicar lo establecido en la Circular N° 157-2019 del 20 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva, en la cual se comunicó la Guía Práctica para el Giro de Principal e intereses por depósitos judiciales en proceso con estado de abandonado o concluido aprobada mediante Consejo Superior en sesión N° 79-18 celebrada el 5 de setiembre de 2018, artículo XI y acuerdo de Corte Plena en sesión N° 47-18 celebrada el 8 de octubre de 2018, artículo III.

La circular N°157-2019 de la Dirección Ejecutiva, se encuentra en el siguiente enlace: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0117-6563>

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 11 de mayo de 2021

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs: (10199-18)

Nickole